

## PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

**Artículo 2.-** El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

**Artículo 3.-** La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, no obstante, en el momento de la solicitud se ingresará en concepto de depósito previo por gastos de gestión el 50% de las tarifas recogidas en el artículo 5, abonándose el resto antes de la prestación del servicio.

**Artículo 4.-** Son sujetos pasivos los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

**Artículo 5.-** Las tarifas a aplicar por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil:

5.1. Las celebraciones realizadas en sede municipal (durante los sábados en el salón de Plenos del Ayuntamiento):

Empadronados (como mínimo un año)	No Empadronados
122,10 euros	356,25 euros

5.2. Las celebraciones realizadas en cualquier otro lugar del municipio:

Empadronados (como mínimo un año)	No Empadronados
203,55 euros	559,85 euros

Para la aplicación de la tarifa de empadronados únicamente bastará con que uno de los contrayentes cumpla con dicha condición.

**Artículo 6.-** Si por causa no imputable al obligado al pago la actividad no se prestase, se procederá a la devolución del importe anticipado.

**Artículo 7.-** Las deudas por este precio se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL. El presente precio público, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión urgente extraordinaria celebrada el de 4 noviembre de 2004 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 27 de diciembre de 2004 (suplemento al B.O.C.A.M. nº307), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2005 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

El presente precio público ha sido modificado en sus tarifas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión urgente celebrada el 3 noviembre de 2005 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 21 de diciembre de 2005 (suplemento al B.O.C.A.M. nº303), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2006 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El presente precio público ha sido modificado en sus artículos por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20 octubre de 2006 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 15 de diciembre de 2006 (B.O.C.A.M. nº298), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2007 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El presente precio público ha sido modificado en sus artículos por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2007 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 21 de diciembre de 2007 (B.O.C.A.M. nº304 Fascículo I), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El presente precio público ha sido modificado parcialmente en la redacción de su texto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 noviembre de 2008 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 26 de diciembre de 2008 (suplemento al B.O.C.A.M. nº307), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2009 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El presente precio público ha sido modificado parcialmente en la redacción de su texto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 octubre de 2011 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 21 de diciembre de 2011 (B.O.C.A.M. nº302), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2012 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El presente precio público ha sido modificado en sus artículos por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 octubre de 2012 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 28 de diciembre de 2012 (B.O.C.A.M. nº309), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2013 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada parcialmente en la redacción de su texto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 27 de diciembre de 2013 (B.O.C.A.M nº307), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2014 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada parcialmente en la redacción de su texto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014 y publicada en el B.O.C.A.M. de fecha 13 de diciembre de 2014 (B.O.C.A.M nº 297), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2015 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.